



ROSARIO, 13 SEP 2022

VISTO CUDI EXP-UNR 17110/2021 mediante el cual se tramita el Convenio de Cooperación Cultural, Educacional y Científica celebrado entre la Societat Orgánica + 10 SCCL de Barcelona, España y la Universidad Nacional de Rosario, Santa Fe, Argentina, y

CONSIDERANDO:

Que el aludido Convenio tiene como objetivo brindarse entre las Dependencias, Departamentos, Institutos, Centros de Investigación y Equipos de Trabajo pertenecientes a las instituciones firmantes la cooperación que se determine en los convenios específico o acuerdos accesorios que oportunamente se firman

Atento el Informe C.Pr. n° 236/21 de Dirección General de Contabilidad y Presupuesto de fecha 09 de agosto de 2021 y la providencia de Asesoría Jurídica del 12 de agosto de 202.

Teniendo en cuenta la intervención de Secretaría Privada y de las Áreas de Gestión Económica Financiera, Académica y de Aprendizaje e Internacionalización.

Por ello,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO

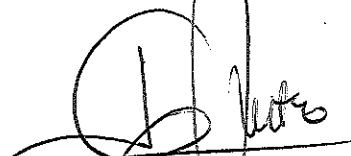
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Aprobar el Cooperación Cultural, Educacional y Científica celebrado entre la Societat Orgánica + 10 SCCL de Barcelona, España y la Universidad Nacional de Rosario, Santa Fe, Argentina, que en copia forman parte de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Inscribase, comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN N° 5091/2022

eag.

  
Ing. Agr. Gisc. Guillermo MONTERO  
SECRETARIO GENERAL  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO

  
Lic. FRANCO BARTOLACCI  
RECTOR  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO



**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN CULTURAL, EDUCACIONAL Y CIENTÍFICA  
ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA ROSARIO, DE LA REPÚBLICA ARGENTINA  
Y SOCIETAT ORGÁNICA +10 SCCL DE BARCELONA ESPAÑA-----**

Entre la Universidad Nacional de Rosario – en adelante la Universidad -, creada por ley 17987, con domicilio legal en calle Maipú 1065 de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, República Argentina, representada por su Rector, Lic. Franco BARTOLACCI Y la Societat Orgànica + 10 SCCL (en adelante la Societat Orgànica), cooperativa de trabajo asociado, de primer grado, sin ánimo de lucro dedicada a la Investigación y Desarrollo en Sostenibilidad de la Edificación, con número de asiento 1 de la hoja 14.613 del Registro de Cooperativas de Barcelona, del Departamento de Trabajo, Asuntos sociales y familia de la Generalitat de Catalunya, con domicilio legal en la calle Galileu 101, local bajos, Barcelona, representada por su presidente el Arq. Albert SAGRERA , acuerdan en celebran el presente Convenio de Colaboración, que se regirá por las siguientes cláusulas: -----

PRIMERA: La Universidad y Societat Orgànica cooperarán entre sus Dependencias, Departamentos, Institutos, Centros de investigación, o Equipos de Trabajo, de acuerdo con lo establecido en el presente acuerdo.-----

SEGUNDA: Los Convenios específicos que en su consecuencia se firmen, o acuerdos accesorios a éstos, serán suscriptos por las partes conforme a la normativa que lo rija y deberán consignar expresamente su objeto, obligaciones de las partes, financiamiento, forma y plazos de ejecución, responsables de su ejecución y control, propiedad intelectual, distribución de los resultados si los hubiere y demás aspectos inherentes a la implementación de las actividades conjuntas.

TERCERA: Dentro de las áreas de estudio que podrán ser acordadas mutuamente, la Universidad y Societat Orgànica, expresan su acuerdo por las siguientes formas de cooperación:-----

- 1) Actividades de investigación y de capacitación conjuntas.-----
- 2) Intercambio de invitaciones su participación en seminarios, charlas, conferencias, coloquios y simposios. -----
- 3) Coedición de publicaciones científicas -----
- 4) Intercambio de información en áreas de interés común para ambas instituciones.-----
- 5) Programas de intercambio y estancias de corta duración,
- 6) Integración en propuestas de proyectos de innovación a ser presentadas en convocatorias de Financiación pública nacional o internacional.
- 7) Demás temas que resulten de mutuo interés para las partes.

Los temas de las actividades conjuntas y las condiciones para utilizar los resultados logrados y para la realización de visitas específicas, intercambio y toda otra forma de cooperación serán negociados en cada caso determinado. -----

CUARTA: Las partes intercambiarán, de ser necesario, todo tipo de información, reportes, memorias, publicaciones y otros documentos necesarios para la labor conjunta o separada de ambas instituciones. -----



QUINTA: Publicidad-----

Las partes acuerdan dar publicidad del presente convenio con sus respectivos sitios web institucionales, incluyendo en la noticia correspondiente un enlace al sitio de la contraparte. Deberá enlazarse a la Universidad Nacional de Rosario mediante la dirección de su portal institucional en <https://www.unr.edu.ar>, y a Societat Orgànica en su portal <https://societatorganica.com/>

SEXTA: Este convenio no implica compromiso financiero. Ambas instituciones entienden que cualquier acuerdo financiero deberá ser negociado en documento separado y dependerá de las posibilidades presupuestarias de cada institución. -----

Ambas partes intentarán recabar fondos de otras instituciones a fin de financiar las actividades que se realicen en el marco de este convenio. -----

SEPTIMA: Los resultados parciales o definitivos que se obtengan en virtud del presente convenio podrán ser publicados de común acuerdo dejándose constancia en las publicaciones de la participación de cada una de las partes. En cualquier caso, toda publicación o documento relacionado con este instrumento y producido en forma unilateral, hará siempre referencia a este convenio y deberá contar con la aprobación expresa de la otra parte, sin que ello signifique responsabilidad alguna para esta respecto del contenido de la publicación del documento. -----

Los resultados que puedan ser objeto de patentamiento u otra protección bajo los sistemas de propiedad intelectual y/o eventuales aprovechamientos económicos, serán objeto de acuerdo separado entre ambas partes. -----

OCTAVA: Este acuerdo no limita a las partes a generar convenios similares con otras instituciones, ya sean públicas o privadas.-----

NOVENA: Este convenio podrá ser rescindido por cualquiera de las partes, mediante notificación fehaciente con seis meses de antelación. La rescisión no eximirá a las partes del cumplimiento de las actividades pendientes y en curso de ejecución, que no fueran expresamente terminadas por las instituciones firmantes. -----

DECIMA: En caso de conflicto, las partes intentarán solucionarlo de forma amistosa mediante negociación directa, debido al carácter cooperativo de este acuerdo. No siendo ello posible serán de aplicación los Principios Generales del Derecho Internacional. -----



DÉCIMA PRIMERA: El presente convenio tendrá vigencia por el término de cuatro años. Podrá ser prorrogado en forma expresa antes de su terminación. Cualquier cambio en los términos de este convenio deberá efectuarse a través de un acuerdo accesorio debidamente consensuado entre las partes signatarias---  
En prueba de conformidad, a un solo tenor y efecto, se expiden tres copias.-----

Por Societat Orgànica

Por Universidad Nacional de Rosario

Arq Albert Sagrera

Presidente

Fecha: 13/9/2021

Lic. Franco Bartolacci

Rector

Fecha: 17 ABO. 2021



Societat Orgànica +10, SCCL

C/IF F66674505 / C/ Galileu, 101 bajos 08028 Barcelona

34 934307033 www.societatorganica.com

5091 / 2022